

Francos
ncertada.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre.... 6 »
Un trimestre... »



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 305.

El Ilmo. Sr. Director general de Emigración, me dice con fecha 28 de Octubre último, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de 12 de Marzo de 1917, estableció en su art. 15, la obligación de que los obreros españoles que intentasen marchar a Francia, presentaran como trámite necesario para la concesión del oportuno pasaporte que les habilitase para éllo, el contrato de trabajo que hubieran convenido con el patrono francés que les diera u ofreciese colocación.—Tan previsora medida tiene máxima justificación hoy en que, por virtud de disposiciones adoptadas por el Gobierno de la República vecina, no podrán permanecer en Francia quienes no vayan provistos del contrato de referencia, aprobado, a mayor abundamiento, por el Ministerio correspondiente, cuyas oficinas departamentales y puestos fronterizos, fiscalizan la introducción y distribución de la mano de obra extranjera en territorio francés.—Por

todo ello, es de extraordinaria conveniencia que se extreme el rigor en el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto mencionado; que en caso alguno se conceda pasaporte a quien no haya exhibido el contrato de trabajo a que se hace referencia, y que este dato se consigne de manera especial en los estados mensuales que deben de remitirse a este Centro, según Real orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de Septiembre de 1918, reiterada por la de 18 de Marzo de 1925.—Lo que de Real orden comunicada, y en uso de las facultades que me concede el art. 8.º de la ley de Emigración (texto refundido de 1924, Gaceta de 17 de Enero de 1925), participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, encargando especialmente a los señores Alcaldes de esta provincia, que se abstengan de extender pasaportes a los obreros que deseen marchar a Francia, si éstos no presentan el contrato de trabajo ajustado a las condiciones determinadas en el Real decreto de 12 de Marzo de 1917 y en la transcrita Real orden, contrato que deberá acompañar al pasaporte cuando lo remitan a este Gobierno civil para su registro y autorización.

Soria 7 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

Circular núm. 306.

Segun me comunica el Sr. Alcalde de Boos, le participa D. Pablo de Pablo Nafria, haberse ausentado el día 4 del actual, de la casa pater-

na, su hijo Pedro de Pablo Sanz, de 26 años, estatura 1'590 metros, viste americana color café, pantalón y chaleco de pana lisa color café elaro, y lleva una certificación de la Alcaldía en sustitución de la cédula personal; presenta síntomas de enajenación mental.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde Boós, para que éste a su vez lo comunique al padre.

Soria 7 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 2.º, el 4.º y el 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, quedarán redactados en la siguiente forma:

«Art. 2.º Tendrán derecho preferente a ser nombrados Jueces y Fiscales municipales o suplentes de los mismos: primero, los funcionarios de la carrera Judicial o Fiscal en situación de excedencia forzosa, dando preferencia la superior categoría y la mayor antigüedad en ella; segundo, los que hubieren obtenido por oposición plazas de aspirantes a la carrera Judicial; tercero, los Abogados, debiendo ser preferidos los que tengan aprobados los ejercicios de oposición a la carrera Judicial.

Art. 4.º Todos los nombrados deberán tener la edad mínima de veinticinco años en el momento de entrar en el ejercicio de sus cargos. Se exceptúa de esta regla a los aspirantes a la Judicatura y a los aprobados sin plaza, para los cuales bastará la edad de veintitrés años. Para ser nombrado Juez municipal será requisito indispensable llevar dos años de residencia en la población en que haya de desempeñar el cargo, excepto los comprendidos en los dos primeros núme-

ros del artículo 2.º, cuando soliciten Juzgados en capitales de provincia o poblaciones de más de 30.000 almas, los cuales no necesitarán residencia previa en las poblaciones en las que aspiren a ser nombrados Jueces o Fiscales.

Art. 6.º Para que los comprendidos en el art. 2.º puedan alegar la preferencia que en el mismo se establece, tendrán un plazo que terminará el 15 de Noviembre, durante el cual presentarán los que aspiren a cargos de Jueces o Fiscales municipales sus solicitudes en los Juzgados de primera instancia correspondientes, con los comprobantes de sus condiciones y méritos. En los casos en que dentro del plazo antes señalado no se hubiere alegado la preferencia, no se admitirá después reclamación ni recurso alguno, fundados en dicho motivo, contra el nombramiento que recaiga.

Dado en Palacio a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—
El Presidente interino del Directorio militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

Dirección general de Administración

Segun comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos cuando éstos recaigan en persona que no reuna las condiciones legales.

Madrid, 3 de Noviembre de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Soria: Povar, D. Cipriano Borjabad Tarazon, Secretario de Aliud; Villálvaro, D. Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Cirujales del Rio. (Gaceta del 6 de Noviembre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.—Inscripción de aprovechamientos.

Nota informativa.

D. Felipe Muñoz Benito, Industrial, vecino de San Leonardo (Soria), ha solicitado de este Gobierno civil,

la inscripción con carácter definitivo en el Registro de aprovechamientos de aguas, de un aprovechamiento de su propiedad, consistente en una fábrica denominada de Terrados, situada en el río Los Campos, en término municipal de San Leonardo (Soria), y destinada a aserrar maderas, moler granos y producir energía eléctrica, aprovechando para ello un salto de agua en el expresado río Campos, de cinco metros de altura aproximadamente, con un caudal que calcula el peticionario de la inscripción en unos 500 litros por segundo continuo de tiempo, habiendo presentado el interesado justificación de ser dueño de la expresada fábrica, e información posesoria que acredita haber utilizado el salto por espacio de veinte años y un día sin interrupción ni reclamación alguna, lo que demuestra su derecho por prescripción a la inscripción definitiva del aprovechamiento que pide.

Y para cumplimiento de lo prescrito en el apartado 3.º del art. 2.º del reglamento vigente aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y publicado en la *Gaceta de Madrid* del 12 del mismo mes y año, se abre una información pública por veinte días, durante los cuales, podrán presentar escritos de oposición o reclamación en contra de la inscripción solicitada, cuantos se consideren perjudicados por ella, bien al Ayuntamiento de San Leonardo, o en este Gobierno civil de Soria, encontrándose expuesto al público los documentos que forman el expediente incoado, en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas de Soria, sita en la Plaza del Vizconde de Eza, número 4, principal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, a los efectos legales oportunos.

Soria 5 de Noviembre de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno en 7 de Octubre de 1925.

Aprobó el acta de la sesión anterior.

Leídas las instancias que suscriben D. Clemente Saenz, D. Benjamín Jimeno, D. Manuel Guarro y don Emilio Casado, aspirantes a la plaza de Ingeniero y Ayudantes de vías y obras provinciales, con arreglo a las condiciones del concurso los dos primeros, pero fuera de las mismas las de los señores Guarro y Casado, por solicitar más sueldo, y que se les respeten los derechos que el Estado les tiene reconocidos; la Corporación acordó nombrar Ingeniero al Sr. Saenz, y que al percibir los haberes como tal, deje de abonársele los que veía devengando como director de obras provinciales, desestimar las demás peticiones y abrir un nuevo concurso por el plazo de ocho días para proveer la plaza de Ayudante con 5.000 pesetas de sueldo, 4.000 de gratificación y 15 pesetas de dietas, y otras dos de Sobrestantes con 5.000 pesetas de sueldo, 2.000 de gratificación y 15 pesetas de dietas, y otorgar unánime un voto de confianza a la Comisión provincial para que designe los Capataces, Camineros, etc.

La Asamblea acordó en igual forma nombrar auxiliar temporero mecanógrafo a Marcelino Pérez, asilado del hospicio provincial de esta ciudad, por haber prestado excelentes servicios en la Sección de Cuentas, con el haber anual de 1.500 pesetas, y crear dos plazas de ordenanzas de la Sección de Vías y Obras, una de las

que se adjudica al asilado de dicho hospicio, Felipe Neri de la Merced, y la otra se provea oportunamente, con el haber anual de 1.200 pesetas cada una.

Seguidamente y previa lectura del oportuno dictamen, fueron aprobadas las cuentas provinciales correspondientes a los años 1922-23, 1923-24; ejercicio trimestral de 1924, y año 1924-25, disponiendo se remitan al Tribunal Supremo de Hacienda.

También acordó dirigir un telegrama al General Primo de Rivera por la brillante actuación en Africa que ha culminado con la toma de Axdir.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 99º párrafo 3.º del Estatuto provincial, firmo el presente extracto en Soria a 10 de Octubre de 1925.—El Secretario, José Cacho.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con el fin de mejorar, todo lo posible, la asistencia escolar y llevar a cabo las gestiones conducentes al desarrollo y florecimiento de la enseñanza en esta provincia, las Juntas locales de 1.ª enseñanza, en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebren, tratarán con especial atención los extremos siguientes:

1.º De acuerdo con los señores Maestros del distrito escolar, se informarán si la asistencia escolar es normal, y en caso contrario, procurar poner todos los medios para regularizarla.

2.º Los señores Maestros establecerán las conversaciones con las autoridades y las familias, para cooperar a la medida de sus fuerzas, a mejorar la asistencia de los niños a las escuelas.

3.º Las autoridades gestionarán de los padres de familia, que cumplan celosamente con el deber de la escolaridad de sus hijos.

4.º Los señores Maestros aprovecharán el curso actual de adultos, para rogar que asistan a la escuela a dar conferencias, cuantas personas puedan cooperar a la obra de extensión escolar, con sus valores culturales.

5.º Asimismo, teniendo en cuenta los pocos pueblos de esta provincia que quedan sin locales-escuelas capaces e higiénicas, la Inspección de primera enseñanza ruega a las Juntas locales, gestionen por todos los medios de los Ayuntamientos, se construyan nuevas escuelas en aquellos distritos escolares que no dispongan de locales adecuados, velando también por que dispongan de casa decente y capaz los señores Maestros.

Los Sres. Presidentes de las Juntas locales, darán cuenta de esta circular a los señores Maestros de sus respectivos Municipios, a los efectos oportunos.

Soria 3 de Noviembre de 1925.—El Inspector jefe, Gervasio Maurique.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Legitimación de posesión de terrenos roturados.

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apar-

tado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Agreda.

Continuación.

Manuel Mayor Gonzalez.—Otro en Paso de Hinojosa, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al E. un vecino de Muro, y demás aires pasto común.

El mismo.—Otro en Valdesilos, de 11 áreas, 18 centiáreas; linda al E., pasto común; O. y N., José Martínez, y S., Jesús Martínez.

El mismo.—Otro en Valdesilos, de 16 áreas, 77 centiáreas; linda al E., Fermin Noya; O., Jesús Martínez; N., Severiano García, y S. pasto común.

El mismo.—Otro en Valdesilos, de 11 áreas, 18 centiáreas; linda al E. y O., pasto común; N., Ciriaco García, y S., Manuel Pelarda.

Benito Las Heras.—Otro en Valverde o Corral del Cuervo, de 57 áreas; linda al N., Wenceslao Cacho, y Gregorio Gil; O., Bernabé Delgado; S., Juan Cruz Ruiz Rubio y Herederos de Rufino Moya, y E., Jesús Martínez y Ceferino Omeñaca.

El mismo.—Otro en La Puebla, de 78 áreas, 12 centiáreas; linda al N., Gervasio Alonso; O., Pedro Alonso Cacho; E. y S., Isidro Ruiz Guerrero.

Clara Chapitea Mayor.—Otro en Dehesa del Rincón, de 1 hectárea, 57 áreas; linda al E. y S., pasto común; O. y N., la carretera.

La misma.—Otro en Pedriza o Peña del Cuervo, de 67 áreas, 5 centiáreas; linda al E., carretera; O., N. y S., pasto común.

La misma.—Otro en Corral de la Huerta o Abejero de Antón, de 67 áreas, 5 centiáreas; linda al E., Clemente Ruiz, y a los demás aires, pasto común.

La misma.—Otro en Carriles, de 1 hectárea, 54 áreas; linda por todos aires pasto común.

La misma.—Otro en Carriles, de 33 áreas, 54 centiáreas; linda por todos aires pasto común.

La misma.—Otro en Carriles, de 33 áreas, 54 centiáreas; linda al N., camino de Dévanos; S., Alberto Campos; E., ribazo, y O., Manuel (a) Pocho.

La misma.—Otro en Hondo y Llano de los Valles, de 1 hectárea, 33 áreas y 92 centiáreas; por todos aires pasto común.

Valentín Rodrigo Ruiz.—Otro en San Salvador, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al E. y N., pasto común; O. y S., Pedro Ruiz.

El mismo.—Otro en la Pedriza, de 67 áreas, 8 centiáreas; linda al E., Manuel Ruiz, y demás aires pasto común.

El mismo.—Otro en Cerro de la Horca, de 44 áreas, 72 centiáreas; linda al E., Joaquín Caranda, y demás aires pasto común.

El mismo.—Otro en era de pantrillar en las Zorreas, de 44 centiáreas; linda al E., Petra Omeñaca; E., y S., pasto común, y N., Eustaquio Alonso.

Ildefonso Jimenez Cacho.—Otro en Los Carriles, de 28 áreas; linda al E., Santiago Campos; O., Venancio Jimenez; N., Manuel Ruiz, y S., Lorenzo Palacios.

El mismo.—Otro en Los Carriles, de 78 áreas, 26 centiáreas; linda al E. y O., Venancio Jimenez; N., senda, y S., Víctor Palacios.

El mismo.—Otro en Valdeberniz, de 55 áreas, 90 centiáreas; linda al E., Santiago Campos; O., Venancio Jimenez; N., Hilario Perez, y S., Segunde Cilla.

El mismo.—Otro en Corral de D. Marcos, de 44 áreas,

72 centiáreas; linda al E., Florencio Val; O. y S., pasto común, y N., Justo Ruiz.

El mismo.—Otro en Corral Nuevo, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda al E., pasto común; O., Angel Alonso; N., Máximo Mayor, y S. Pio Noya.

(Se continuará)

Ayuntamientos.

VINUESA

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado se celebre el día 1.º de Diciembre, a las 11 del día, en la Alcaldía de este pueblo, la subasta de 718 pinos secos, tronchados y derribados por los vientos, que existen en el monte Pinar de este pueblo, equivalentes a 180 metros cúbicos, que se tasan en 2.700 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, número 125, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Vinuesa 6 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Pascual de Diego.

CALATAÑAZOR

Existiendo en la caja de pósito de esta villa la cantidad de 3.206'15 pesetas, se hace público para cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten en forma a la Sección provincial de pósitos o a esta Alcaldía, en el término de quince días a contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Calatañazor 6 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Hilario Vinuesa.

VALVENEDIZO

Existiendo en la caja de pósito de este pueblo, la cantidad de 4.179'08 pesetas, se hace público para cuantos deseen obtener préstamos lo soliciten a la Sección provincial de pósitos o a esta Alcaldía en término de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial».

Valvedizo 8 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Práxedes Olalla.

Anuncios particulares.

CONCURSO.—La Unión Resinera Española, deseando contratar para la próxima campaña los arrastres de los barriles de miera en los montes afectos a la fábrica de Almazán; abre concurso a tal objeto, admitiendo las proposiciones hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre.

El pliego de condiciones está a disposición de los señores concursantes en la Administración de la fábrica que la Sociedad posee en Almazán.

4-5